

Tonaya, Jalisco.

Contrato de Comodato que celebran por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "SECRETARÍA" a través del C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías en su carácter de Director General de Operaciones y la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en lo sucesivo la "SSAS" a través del Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social; a quienes en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el "COMODANTE" y/o el "GOBIERNO DEL ESTADO"; y por la otra el H. Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, al que en lo subsecuente se le referirá como el "COMODATARIO" y/o el "MUNICIPIO", el cual es representado en este acto por el C. Arturo Uribe Pérez Rulfo, la Lic. Nadia Amarilis Contreras Márquez y la Lic. Mara Belinda Valle Zúñiga, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General; ambas partes contratantes, en lo sucesivo las "PARTES", señalan lo siguiente:

## ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de mayo de 2022, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", los Lineamientos del programa denominado "APOYO AL TRANSPORTE PARA GRUPOS PRIORITARIOS", al que en lo sucesivo se le referirá como el "PROGRAMA", implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyo objetivo es proporcionar un medio de transporte a Instituciones, destinado al traslado gratuito de personas pertenecientes a grupos prioritarios. (En lo sucesivo los "LINEAMIENTOS").
- II. A través de los "LINEAMIENTOS" referidos en el párrafo inmediato anterior, se contemplaron diversos tipos de apoyo, entre los cuales se encuentra la entrega de vehículos a los municipios e Instituciones bajo la figura de comodato, con la finalidad de atender a personas pertenecientes a grupos prioritarios que requieran de unidades de transporte para el traslado a centros educativos, citas médicas, de rehabilitación o cualquier otra actividad que favorezca su desarrollo personal.
- III. Con fecha 10 de noviembre de 2022, mediante el oficio número SSAS/DES/648/2022, suscrito por el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, solicitó la elaboración del contrato de comodato de la unidad, en lo subsecuente el "VEHÍCULO". a efecto de que se entregue al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tonaya, Jalisco, mismo que ha sido beneficiado con el programa en mención.
- IV. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar continuidad al "PROGRAMA", resulta necesario realizar la celebración del presente instrumento de conformidad con las siguientes:

## DECLARACIONES

- I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de sus representantes, que:
  - a) Es el legítimo propietario del "VEHÍCULO", cuyo comodato es objeto del presente contrato.
  - b) La "SECRETARÍA", es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada para representar al Poder Ejecutivo Estatal, en los contratos que en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 Apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - c) El C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías, en su carácter de Director General de Operaciones de la "SECRETARÍA", cuenta con facultades suficientes para representar a dicha "SECRETARÍA" en el presente instrumento, en términos del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación con el diverso 24 fracción XXV del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco.
  - d) La "SSAS" es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar y evaluar la política de Asistencia Social del Estado, en coordinación con la Federación y los Municipios, así como promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social y coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social. Comparece el Lic. Alberto Esquer Gutiérrez, en su carácter de Secretario del Sistema de Asistencia Social en términos de los artículos el artículo 3, apartado 1, fracción I, 7 apartado 1, fracción III, 16 apartado 1, fracción XVIII y 34 fracciones III, X y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - e) La "SSAS" es la encargada de la ejecución y operación del "PROGRAMA", por lo que es la responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, así como verificar que el "VEHÍCULO" sea utilizado de acuerdo a lo señalado en los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA".
  - f) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el mismo, a la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la "SSAS" (en lo subsecuente la "DIRECCIÓN"), ubicada en la calle Carlos Pereira número 845, 3er piso, Colonia Miraflores C.P. 44270, Guadalajara, Jalisco.



- II. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:
- Política del Estado de Jalisco. Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 103, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndiço, y a) Tonaya, Jalisco, es un Municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad
- representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento. del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Sindico, la como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del
- presidenciatonaya@gmail.com. 48761, municipio de Tonaya, Jalisco, teléfono (343) 4310104, y correo electrónico c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Madero 80, Col. Centro,
- addniere al amparo del presente contrato. d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que
- III. Declaran conjuntamente las "PARTES", que:
- diciembre de 2022. a) El "MUNICIPIO", cuenta con la posesión física y material del "VEHÍCULO" desde el día 09 del mes de
- y su estado de conservación corresponde a lo señalado en el inventario de vehículo. b) Han inspeccionado el "VEHÍCULO" señalado en la cláusula primera de este contrato, el mismo es funcional
- manifiestan que el mismo se realiza en atención y en cumplimiento a los objetivos y fines que persigue el c) Se reconocen de manera reciproca, el carácter con el que comparecen a la firma del presente instrumento y

"AMARDORY"

Hablendo declarado lo anterior, las "PARTES" se sujetan al presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

PLACAS N. DE SEBIE COLOR MODELO UPO MARCA el uso y goce del "VEHICULO", descrito a continuación: PRIMERA. - DEL OBJETO. El "GOBIERNO DEL ESTADO", concede gratuita y temporalmente al "MUNICIPIO",

SEGUNDA. – DEL USO. El "MUNICIPIO" se obliga a dar al "VEHÍCULO", el uso que corresponda según sus características, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones derivadas de las políticas y lineamientos contenidas en los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA", por					
ZGPM87	3ADCHBJUXFS012832	OTILIAMA	2015	CAMION CHASIS TIPO PASAJEROS	ANIG

lo que el servicio de éste deberá ser completamente gratuito, el "MUNICIPIO" llevará a cabo el uso del

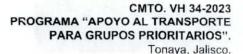
cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se dé al "VEHÍCULO". Por ello, el "MUNICIPIO" será responsable por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o

"VEHICULO" exclusivamente por conducto del operador que al efecto se designe.

"LINEAMIENTOS", consistentes en los puntos siguientes: Aunado a lo anterior, el "MUNICIPIO" se obliga a cumplir con las disposiciones contenidas en los

- Proporcionar a la "DIRECCIÓN" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de
- b) Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para la normatividad aplicable al "PROGRAMA";
- (p Conducirse con respeto frente al personal responsable de operar y ejecutar el "PROCRAMA"
- evaluadores externos; Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el "PROGRAMA" que realice la "DIRECCION" o (9 Conocer el contenido y los alcances al personal responsable de operar y ejecutar el "PROGRAMA";
- efectos de validar la información. En caso de que así lo determine la "DIRECCIÓN", otorgar la facilidades para recibir visita domiciliada, a

Pagina 2 de 6





El "MUNICIPIO", salvo lo expresamente previsto en el presente contrato, está impedido para enajenar, gravar, o ceder total o parcialmente, el "VEHÍCULO", o cualquier derecho u obligación derivado del presente contrato así como alterar de cualquier manera, la forma y sustancia de los mismos, ya sea en lo general, o en cualquiera de los componentes que lo conforman.

TERCERA. – DE LA ENTREGA. A la firma del presente instrumento, el "MUNICIPIO" ostenta la posesión física del "VEHÍCULO" en atención a la declaración III inciso a), formalizando en el presente instrumento la posesión legal del mismo.

El. "GOBIERNO DEL ESTADO" podrá otorgar bienes adicionales con posterioridad, conforme a la programación y disponibilidad que determine la "DIRECCIÓN" atendiendo a las necesidades del "MUNICIPIO", mismos que serán relacionados en anexos al presente contrato, los cuales serán identificados como ANEXO 1, ANEXO 2, ANEXO 3, ANEXO 4 y así, sucesivamente. En cada ANEXO se plasmará la fecha en la que fueron recibidos los bienes.

CUARTA. - DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a correr a partir del día 03 de febrero de 2023, y terminará el día 30 de septiembre de 2024, salvo aquellas obligaciones y derechos que, por su naturaleza, trascienden el referido plazo.

La renovación del presente instrumento, o en su defecto la celebración de un nuevo contrato de comodato, estará sujeto a que, a juicio del "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la "DIRECCIÓN", el "MUNICIPIO" se encuentre al corriente en el cumplimento de todas las obligaciones que derivan de este contrato así como de los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA".

Previo a la renovación del contrato de comodato, el "COMODATARIO" deberá presentar a la "DIRECCIÓN" los siguientes documentos que forman parte de los requisitos de elegibilidad establecidos en los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA", que a continuación se señalan:

- Oficio de solicitud firmado por el titular del "MUNICIPIO", organizaciones de la sociedad civil, escuelas y demás instituciones;
- Documento idóneo donde se desprendan las facultades del representante legal del "MUNICIPIO", para los organismos de la sociedad civil y los entes educativos y copia de la identificación oficial.

Bitácora de mantenimiento.

Evidencia de la existencia del presupuesto que será destinado para cubrir gastos de mantenimiento, combustible y contratación de una póliza de seguro.

Presentar proyecto de rutas de la unidad de transporte.

6. Licencia tipo C5 para el operador de la unidad (en caso de transporte de estudiantes y/o personas con discapacidad).

QUINTA. - DE LA RECEPCIÓN. El "MUNICIPIO" recibirá y devolverá el "VEHÍCULO" en el Almacén General de la "SECRETARÍA", el cual se encuentra ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N (frente al Tutelar para menores), colonia Miramar, C.P. 45060 en el municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que para cualquiera de dichos efectos disponga la "DIRECCIÓN".

En caso de que sea una nueva asignación, el "MUNICIPIO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo, en el momento en el que este reciba físicamente el "VEHÍCULO".

SEXTA. - DE LA DEVOLUCIÓN. La "DIRECCIÓN", como enlace del "GOBIERNO DEL ESTADO" para todos los efectos del presente contrato, en cualquier momento y por cualquier causa, podrá solicitar al "MUNICIPIO", la devolución del "VEHÍCULO", obligándose el "MUNICIPIO" a entregarlo en la fecha y lugar que se le indique.

El "MUNICIPIO" se obliga a firmar las actas y demás documentación que requiera la "DIRECCIÓN" para recibir el "VEHÍCULO", cuando concluya la vigencia de este contrato, o cuando por cualquiera de las causas acordadas en este contrato, se haga necesario que el "MUNICIPIO" lo devuelva al "GOBJERNO DEL ESTADO". Previo a la devolución del "VEHÍCULO", el "MUNICIPIO" deberá cerciorarse que este se encuentra libre de cualquier adeudo que sobre el pudiera existir, así mismo, tendrá que efectuar el pago de baja administrativa correspondiente acreditándolo ante la "DIRECCIÓN", de tal forma que este deberá presentar la siguiente documentación ante la "DIRECCIÓN":

- a) Impresión del documento denominado "Líquidación de Padrón Vehicular", la cual es llevada a cabo por cualquier Oficina de Recaudación Fiscal de la Secretaría de la Hacienda Púbica del Gobierno del Estado, de la que se desprenda que, sobre el vehículo a devolver, no existe adeudo alguno por cualquier concepto (refrendo, multas estatales o municipales, o cualquier otro). Esta documentación deberá haber sido emitida dentro de los cinco días hábiles anteriores a la fecha en que se remita a la "DIRECCIÓN".
- b) Copia de las facturas y/o comprobantes de gastos de mantenimiento o de cualquier clase, realizados a favor del vehículo a devolver.
- c) Copia simple de la póliza de seguro vigente al momento de la devolución del vehículo a devolver, así como copia simple del comprobante de pago de la póliza referida.

The state of the s

B

Tonaya, Jalisco. "20ІЯАТІЯОІЯЧ 20ЧИЯЭ АЯАЧ PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE CMTO. VH 34-2023



del "VEHÍCULO", el cual deberá estar limpio y en el mismo estado de conservación en el que se entregó. "DIRECCIÓN", esta última informárá al "MUNICIPIO" el día, hora y lugar en que se llevará a cabo la recepción física Una vez que el "MUNICIPIO" entregue la documentación enunciada en los incisos que anteceden ante la

vinculada con los mismos, o para efectuar cualquier erogación para tales fines. DEL ESTADO" para indemnizar al "MUNICIPIO" por tales conceptos, tampoco para reembolsar cualquier cantidad lleven a cabo al "VEHICULO", quedarán a favor de este, y no existirá obligación alguna a cargo del "GOBIERNO componentes. Por ello, las "PARTES" acuerdan que todas las mejoras, mantenimientos, o reparaciones que se necesarias que requiera para su correcto funcionamiento, tanto en lo general, como en todos y cada uno de sus en buen estado, y a realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, correctivas, urgentes y/o SÉPTIMA. - DE LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. El "MUNICIPIO" se obliga a conservar el "VEHÍCULO"

"VEHÍCULO". Este aseguramiento deberá llevarse a cabo en los términos siguientes: OCTAVA. - DEL ASEGURAMIENTO. El "MUNICIPIO", por su cuenta y a su costa, deberá asegurar el

Moreno 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100. Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda Pública del Poder Ejecutivo es SPC130227199, y su domicilio Pedro Secretaria de la Hacienda Pública como beneficiario preferencial. Para estos efectos, el Registro Federal de a). La póliza deberá contar con una cobertura amplia, y deberá ser contratada por el "MUNICIPIO", señalando a la

"VEHICULO" de forma inmediata. aseguramiento, de lo contrario, será causal de rescisión del presente contrato y se procederá a la devolución del póliza y el comprobante de pago respectivo. El "VEHÍCULO" no deberá circular bajo ninguna circunstancia sin plazo máximo de 5 días hábiles para enviar mediante oficio y/o medios electrónicos a la "DIRECCIÓN", la nueva señalan en el siguiente inciso con antelación al vencimiento de la póliza de seguro. El "MUNICIPIO" tendrá un vigencia de la póliza sea anual, esta deberá ser renovada de manera ininterrumpida bajo las condiciones que se b) El plazo de cobertura de la póliza deberá ser el mismo que la vigencia del presente contrato en caso de que la

c) El seguro que se contratará deberá contar como mínimo las siguientes especificaciones:

Daños Materiales, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.

Robo Total, tomando en consideración el valor de la factura del vehículo.

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros, \$1'500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), .ε

Responsabilidad Civil Complementaria Personas \$5.000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) por

Responsabilidad Civil Cruzada, Amparado.

Gastos Médicos Conductor \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por evento. .9

Gastos Legales, Amparado. 1

Responsabilidad Civil Complementaria Pasajero \$5'000,000.00 (cinco millones de Pesos 00/100 M.N.) por .6 Responsabilidad Civil Pasajero 5000 UMA por pasajero. .8

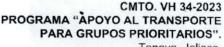
10. Muerte del conductor X AA \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N).

obliga a contratar un nuevo seguro, o renovar la póliza respectiva. "VEHICULO" por todo el plazo de vigencia, el "MUNICIPIO" deberá asegurado por el mayor tiempo posible, y se todo el periodo del presente contrato, si la vigencia de este contrato excede de un año, y no es posible asegurar el pago por la renovación de la póliza, dentro de los 30 días naturales siguientes, la cual deberá estar vigente durante "DIRECCIÓN". En caso de renovación de este instrumento, el "MUNICIPIO", deberá presentar el comprobante de del recibo, del pago de la misma, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del presente contrato, ante la entrega de copia simple de la póliza de seguro que contrate en cumplimiento a lo pactado en esta cláusula, así como El "MUNICIPIO" acreditará el aseguramiento del "VEHÍCULO" ante el "GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la

el cual será el valor de la unidad, menos el deducible. citado deducible, tomando en consideración que la indemnización que esta última reciba con motivo del percance, procedimiento, el "MUNICIPIO" déberá entregar ante la Secretaría de la Hacienda Pública, un monto equivalente al valor integro de la unidad, sin descuentos por tal concepto; en caso de que no sea posible atender este referido deducible ante la compañía aseguradora, con la finalidad de que la indemnización que ésta emita, sea e la unidad sea determinada como pérdida total, o sufra un robo total, el "MUNICIPIO" deberá entregar el pago del aseguradora proceda a la reparación de la unidad, o la reposición de sus piezas o de robo parcial, en caso de, que Ante cualquier siniestro, el "MUNICIPIO" realizara el pago del deducible o concepto necesario para que la compañía

su reparación, se pagará el valor del "VEHÍCULO" con base en que la guía EBC o Libro Azul disponga a la fecha el "MUNICIPIO" efectuara el pago del daño o perdida que se cuantifique por peritos, y en caso de que sea imposible cualquiera de sus partes o componentes, o robo total o parcial, sean o no derivados de caso fortuito o fuerza mayor, posesión del "MUNICIPIO", y el respectivo bien sufra cualquier percance, entendiendo por éste cualquier daño en En caso de que por cualquier motivo, el "VEHÍCULO" carezca de saeguramiento por el tiempo que se encuentre en

Página 4 de 6



Tonaya, Jalisco.

en que ocurrió la pérdida (sea por robo o daño) de la unidad. Las "PARTES" pactan el contenido de este párrafo, al margen de las consecuencias jurídicas que se deriven en los términos de este contrato.

El "MUNICIPIO" deberá dar aviso a la "DIRECCIÓN", acerca de <u>cualquier</u> daño, percance, o perdida que sufra el "VEHÍCULO", dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño, percance, o conocimiento de la pérdida de la unidad, con copia para la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", acompañando copia de las denuncias ante el Ministerio Público que en su caso deban presentarse.

NOVENA. - DE LAS EROGACIONES POR USO O POSESIÓN. El "MUNICIPIO" se obliga a realizar los pagos de refrendo vehicular que se causen, a partir de la fecha de inicio de vigencia del presente contrato, dentro de los plazos que marca la legislación de la materia para que no generen multa. En tales términos, el "MUNICIPIO" contará con un plazo de 15 días naturales siguientes a aquel en que se haya efectuado el pago, para remitir a la "DIRECCIÓN", copia simple del respectivo comprobante de pago, y deberá depositar la tarjeta de circulación y póliza vigentes, en el interior de cada unidad.

El "MUNICIPIO" se obliga a cubrir cualquier adeudo que se le reclame al "GOBIERNO DEL ESTADO", siempre que haya sido originado durante la vigencia de este contrato, inclusive si dicho adeudo fue originado fuera de la vigencia de este contrato, pero por causas imputables al "MUNICIPIO".

Así mismo, el "MUNICIPIO" se obliga a cubrir el costo y contar con los permisos, constancias y cualquier otro documento que sea necesario para el uso y operación del "VEHÍCULO", incluyendo de forma enunciativa más no limitativa: permisos de duración ordinaria para explotar los servicios de Transporte Especializado, constancias de registro y/o inscripción de vehículos de Transporte Público y Revista Mecánica, entre otros.

DÉCIMA. - DE LAS DENUNCIAS. El "MUNICIPIO" será responsable por la elaboración e interposición de denuncias ante la autoridad ministerial, cuando se presente cualquier hecho constitutivo de delito en el que se vea involucrado el "VEHÍCULO", incluyendo el robo o extravío de placas. Una vez hecho lo anterior, deberá remitir a la "DIRECCIÓN", a la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA", copia de la respectiva denuncia, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su interposición.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA INSPECCIÓN. Las "PARTES" acuerdan que el "GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la "DIRECCIÓN", de forma conjunta o separada, en cualquier momento podrá llevar a cabo las inspecciones que considere necesarias, a efecto de constatar el cabal cumplimiento de los compromisos y obligaciones a cargo del "MUNICIPIO", que se derivan tanto del presente contrato como de los "LINEAMIENTOS" del "PROGRAMA". La "SSAS" otorgará todas las facilidades y permisos necesarios al personal de la "DIRECCIÓN" para llevar a cabo dichas inspecciones.

## DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN. El presente contrato de comodato termina:

- a) Por acuerdo expreso entre las "PARTES".
- b) Por haberse cumplido el plazo de vigencia de este contrato.
- c) Por cualquier incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" en las obligaciones y compromisos pactados en este contrato.

Cualquiera de las "PARTES" podrán dar por terminado el presente contrato antes de la conclusión de su vigencia, por así convenir a sus intereses, en cuyo caso la parte que decida darlo por terminado deberá dar aviso a la otra con por lo menos 30 días naturales de anticipación a aquel en que se pretenda que surta efectos la terminación propuesta. En cualquiera de los casos, el "MUNICIPIO" deberá efectuar la devolución o entrega del "VEHÍCULO" en los términos precisados en este instrumento.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS COMUNICACIONES. Todas las comunicaciones o avisos que las "PARTES" se hagan entre sí, se deberán realizar en los domicilios y o correos señalados para tal efecto en las DECLARACIONES, mismas que deberán constar invariablemente por escrito, y su recepción por parte del destinatario se hará constar por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO", estarán facultados para efectuar cualquier comunicado relativo al cumplimiento y seguimiento del presente contrato la Dirección General Jurídica y la Dirección de Vehículos y Combustibles de la "SECRETARÍA" y la "DIRECCIÓN".

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONVENIO. El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las "PARTES" y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose ambas partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA QUINTA. - DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO. Las "PARTES" acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquieren con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fragción VI inciso f) de la ley en comento.

- Howardel





Tonaya, Jalisco. **РАКА GRUPOS PRIORITARIOS**". PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE CMTO. VH 34-2023



portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante de este instrumento jurídico. fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública del mismo, la cual será la que publicarán en sus referida, las "PARTES", de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 confidencial, de acuerdo con los artículos 3 numeral 1 fracción II inciso a), 4 numeral 1 fracción V y 21 de la ley antes objeto de solicitud de acceso a la información pública. En estos casos, si el presente contuviese información publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las "PARTES", lo cual implica que será

no el título de éstas, para la interpretación del presente contrato. identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para DÉCIMA SEXTA. - DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. Las "PARTES" acuerdan que los títulos de las

renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así

obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuatriplicado el día 03 de febrero de 2023. Leido que fue el presente contrato por las "PARTES", y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y

**PRESIDENCIA** 

C. Arturo Uribe Pérez Rulfo,

Por el "MUNICIPIO"

Constitucional de Tonaya, Jalisco. presidente Municipal del H. Ayuntamiento

Por el "GOBJERNO DEL ESTADO"

C. Álvaro <u>Paeren</u> de Guevara Macias, Director General de Operaciones de la Secretaria de Administración del Gobierno del Estado de

Jalisco.

Gobierno Municipal

2021 - 2024

Tonaya

Ιουαλα

Tongye Madia Amadilis Contreras Marquez,

Constitucional de Tonaya, Jalisco,

Secretario del Sistema de Asistencia Social debeteno Municipal del H. Ayuntamiento Lic. Alberto Esquer Gutiérrez,

Poder Ejecutive del Estado de Jalisco.

TESTIGOS:

Lic. Mara Belinda Valle Zumgan Mun

Constitucional de Tonaya, Jalisco. Secretatio General del H. Ayuntamiento

del Estado de Jalisco. Secretaria de Administración del Gobierno Directors de lo Consultivo de la Lic. Nora Aidé Nieto Torres,

Gobierno del Estado de Jalisco. Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaria de Administración del C. Ileana Guadaluse Ramirez Parra,

Estado de Jalisco. Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Sociales de la Secretaria del Sistema de

Director General de Desarrollo de Programas Lic. Daniel Robles de León,

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO CMTO. VH 33-2023 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE

**EAFR/HMNG** 

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONAYA, JALISCO,

Página 6 de 6